

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00469-00
Demandante: INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE –INVERCOL S.A.S.-
Demandados: SANDRA MIRLENY MATEUS MATEUS, ALEXIS MATEUS MATEUS, ANA OFELMA RUIZ MATEUS y LUZ ESTELLA OSPINA BRAN.

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE –INVERCOL S.A.S.- por intermedio de apoderado judicial, contra SANDRA MIRLENY MATEUS MATEUS, ALEXIS MATEUS MATEUS, ANA OFELMA RUIZ MATEUS y LUZ ESTELLA OSPINA BRAN, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Corrija el poder aportado con la demanda, como quiera que el mismo se otorgó para iniciar la restitución de inmueble arrendado y no la acción que aquí se persigue. Así mismo, para adelantar la ejecución únicamente contra la demandada SANDRA MIRLENY MATEUS MATEUS, omitiendo los demás demandados. Es importante señalar que el poder debe cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G.P. o los establecidos en el Decreto 806 de 2020.
2. Aclare el acápite de competencia, indicando certeramente el presupuesto que determina la misma, pues hizo mención al domicilio de las partes, lo cual no es un factor determinante del Juez competente conforme lo preceptuado en el art. 28 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e26cafd5818680553a21386839d34f0433dbeed4b17a99476da264e4756e84**
Documento generado en 07/09/2021 03:29:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>